



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 003-2023-AMAG-DG

Lima, 18 de enero del 2023.

VISTO:

El Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; Informe N° 004-2023-AMAG/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N°011-2023-AMAG-DG/AL de la Asesora Legal de la Dirección General, Informe N°019-2023-AMAG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; e Informe N°009-2023-AMAG-DG de la Dirección General y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203 se crea el Sistema Único de Trámites para la simplificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, el cual constituye una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante TUPA), y, a su vez, contiene el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, los cuales son formulados por las entidades de la Administración Pública;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo N° 2 del Decreto Legislativo N° 1203, el SUT es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública, siendo responsable de: (i) Efectuar la estandarización de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comunes en las entidades de la administración pública para la facilitación y optimización de los procedimientos en todos los sectores y materias relacionadas que incentiven el comercio en beneficio de la competitividad del país; (ii) Realizar el monitoreo de los avances en simplificación administrativa de procedimientos y servicios prestados en exclusividad efectuados por las entidades públicas; y (iii) Coadyuvar en las labores de supervisión y fiscalización que desarrollan las entidades competentes sobre el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Academia de la Magistratura

Que, de conformidad con el Artículo N° 6 del Decreto Legislativo N° 1203, el SUT tiene como finalidad registrar, integrar y optimizar los procesos respecto a la elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas bajo los lineamientos emitidos por el ente rector, responsable de su administración;

Que, conforme a lo señalado por el Artículo N° 9 del Decreto Legislativo N° 1203, el registro y la actualización de la información en el SUT es de obligatorio cumplimiento para las entidades de la Administración Pública, para lo cual, el Titular de la entidad designa al personal responsable de registrar la información en el SUT;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, que crea el SUT y establece las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los TUPA a través del SUT;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del citado Reglamento dispone que las entidades de la administración pública, mediante resolución de Secretaría General, Gerencia General o quien haga sus veces designa al Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al SUT;

Que, según el numeral 8.3 del artículo 8 del referido Reglamento, el Responsable de la Administración de usuarios administra las cuentas de usuarios de acuerdo a los perfiles o roles asignados para el ingreso de información al SUT, siendo responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, del 15 de enero del 2020 se aprueba la actualización del Manual del SUT, el cual señala que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros entrega un único usuario y contraseña, el cual es asignado al Administrador del SUT y; además, indica los requerimientos y pasos a seguir para su obtención;

Que el artículo 3-A de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP, del 6 de agosto del 2020, establece plazos máximos para solicitar el usuario y contraseña del Administrador del SUT;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1203 y su Reglamento, corresponde gestionar la designación del responsable de la Administración



Academia de la Magistratura

de Usuarios para acceder al SUT; y estando a los informes técnicos y legales corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, concordantes con lo establecido en el literal p) del artículo 18° de su Estatuto; así como, el literal p) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobados mediante Resolución N° 023-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al servidor **PABLO JAVIER SILVA VARGAS** Especialista de la Oficina de Planificación y Presupuesto, como Responsable de la Administración de Usuarios para el Acceso al SUT, debiendo cumplir con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1203 y su Reglamento; y demás disposiciones sobre la materia.

Artículo Segundo. - **DISPONER** que el Responsable de la Administración de Usuarios para el Acceso al SUT, remita la presente Resolución y sus datos personales a la dirección electrónica sut@pcm.gob.pe

Artículo Tercero. - **DISPONER** que la Oficina de Planificación y Presupuesto será encargada de notificar a las diferentes áreas para dar cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección General, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Subdirección de Recursos Humanos, esta última notificará a los interesados.

Artículo Quinto. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución, en el portal web de la AMAG (www.amag.edu.pe).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese

Firmado Digitalmente

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ

Directora General de la
Academia de la Magistratura